



# Resolución Directoral

N° 141 - 2014- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

27 AGO. 2014

VISTO:

El Informe N° 002-2014/AMC06-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de 14 de agosto de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Acta de 26 de junio de 2014, el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 03-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP) fue declarado desierto;

Que, mediante Informe N° 185-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de 13 de agosto de 2014, la Jefa de la Unidad de Administración del Plan COPESCO Nacional aprobó el Expediente de Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho; componente: adecuadas condiciones de la infraestructura turística del pueblo de Quinua del PIP SNIP 271024", correspondiente al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP) – Segunda Convocatoria, con un valor referencial ascendente a S/. 259,477.28 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 28/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto de 2014;

Que, a través del Informe N° 002-2014/AMC06-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de 14 de agosto de 2014, el Comité Especial Permanente competente solicita la aprobación de las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP) – Segunda Convocatoria;



Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y modificatorias, señala "(...) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. (...)";

Que, por su parte el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria dispone "El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. (...) Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...) La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, que no se podrá realizar en forma electrónica;

Que, en concordancia, el artículo 19° del Reglamento precisa "(...) La Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, se convoca para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley. (...)";

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 32° de la Ley, 19° y 78° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP) – Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho; componente: adecuadas condiciones de la infraestructura turística del pueblo de Quinua del PIP SNIP 271024";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 3.1° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP) – Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho; componente: adecuadas condiciones de la infraestructura turística del pueblo de Quinua del PIP SNIP 271024", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 259,477.28 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 28/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto de 2014; dichas bases constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Área de Logística de la Unidad de Administración.





# Resolución Directoral

**Artículo 3°.-** El Comité Especial Permanente es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente y a la Unidad de Administración, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAI ME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR





# Resolución Directoral

**Artículo 3°.-** El Comité Especial Permanente es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente y a la Unidad de Administración, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS**  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
**MINCETUR**



Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y modificatorias, señala "(...) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. (...)";

Que, por su parte el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria dispone "El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. (...) Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...) La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, que no se podrá realizar en forma electrónica;

Que, en concordancia, el artículo 19° del Reglamento precisa "(...) La Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, se convoca para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley. (...)";

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 32° de la Ley, 19° y 78° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP) – Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho; componente: adecuadas condiciones de la infraestructura turística del pueblo de Quinua del PIP SNIP 271024";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 3.1° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP) – Segunda Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho; componente: adecuadas condiciones de la infraestructura turística del pueblo de Quinua del PIP SNIP 271024", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 259,477.28 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 28/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto de 2014; dichas bases constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Área de Logística de la Unidad de Administración.